

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 54.

Martes 3 de Octubre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 30 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 30.

Habiéndose fugado de la cárcel de Salas de los Infantes (Burgos), el día 26 de Septiembre último, el preso Gregorio Hasica Neilas (a) Valores, cuyas señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 3 Octubre de 1899.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Natural de Riocabado (Burgos), edad 24 años, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y barba regulares, color trigueño, estatura 1'540 metro, viste pantalón de pana color ceniza, faja encarnada, chaleco de pana, camisa de franela con bordados verdes, blusa azul rayada, boina azul y alpargatas cerradas con rayas encarnadas.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 29 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Almoharín.
El Gordo.
Valdefuentes.

Exposición al público del repartimiento de Cereales y Alcoholes.

Valdefuentes.

En la Gaceta de Madrid número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Habiéndose notado en el reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 7 del presente mes, publicado en la Gaceta de Madrid del 15, algunas omisiones, debidas á error de copia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reproduzcan en dicho periódico oficial los párrafos que aparecieron incompletos, haciendo antes las correcciones necesarias que á continuación se expresan:

En el art. 15:

2.ª Las de sueldo superior á 825 pesetas se proveerán alternativamente, una por traslación y otra por ascenso.

En el art. 17:

En los mismos meses de los años impares, y respectivamente, se anunciarán dichos concursos para las vacantes de los distritos universitarios de Zaragoza, Santiago, Valencia, Valladolid y Sevilla.

En el art. 22:

4.ª Los Maestros de las Escuelas de párvulos que hayan obtenido su plaza por los medios legales de la oposición ó del concurso, podrán también aspirar por este medio á las Escuelas elementales de niños.

En el art. 33:

1.º Los Maestros, Profesores, Auxiliares y sustitutos que estén desem-

peñando en propiedad plazas de Escuela pública ó de Escuela normal dotadas con igual ó mayor sueldo que el de las plazas á que aspiren.

En el art. 37:

2.ª No se computarán en los concursos otros sueldos que los que se ajusten á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior de dicha escala.

Art. 52. Los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública acordarán los nombramientos correspondientes en la primera quincena de los meses de Mayo y Noviembre de cada año, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas á que se refieren los artículos anteriores.

Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta seis meses después de la toma de posesión. Pasado dicho plazo, los Rectores, á petición de los interesados, harán los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del Inspector de primera enseñanza de la provincia.

En el art. 82:

El Rector del distrito universitario, ó el Presidente de la Junta municipal de Madrid en su caso, podrán nombrar entonces un Auxiliar interino, que será retribuido con la mitad del sueldo correspondiente á la plaza de Maestro.

De los nombramientos de interinos se dará cuenta á la Junta Central de derechos pasivos del Ministerio de primera enseñanza cuando la dotación de la plaza haya de sufrir algún descuento con destino á la caja que dicha Junta administra.

Quinta disposición transitoria:

La convocatoria para los primeros concursos que se celebren con sujeción á este reglamento será la correspondiente al distrito universitario de Sevilla, que se publicará en la primera decena de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 18 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

B. OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 97

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		SITUACIÓN de la Escuela.			FECHAS DE LA			
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	PROPIEDAD.	VACANTE.	INTERINIDAD.	
1	Abadía	Rosa Coibero	Ambos sexos.	113	75	28	44	90				27-3-89		
2	Abertura	Melquiades Marcos	Elemental	206	25	51	56	90		90				17-4-96
3	Idem	María Turriani	Idem	206	25	51	56	90				3-8-53		
4	Acebo	Pedro Anastasio Costa	Idem	206	25	51	56	90				20-12-89		
5	Idem	Máxima Sánchez	Idem	206	25	51	56	90				17-8-73		
6	Acehucho	Alejandro Hurtado	Idem	206	25	51	56	90				23-5-83		
7	Idem	Filomena Casas	Idem	206	25	51	56	90				22-1-92		
8	Aceituna	Melquiades Juárez	Idem	156	25	39	06	90				17-10-88		
9	Idem	Josefa Font	Idem	156	25	39	06	90				20-6-65		
10	Ahigal	Teodoro Asensio	Idem	206	25	51	56	90				24-12-89		
11	Idem	Damiana Alonso	Idem	206	25	51	56	90				2-2-63		
12	Albalá	Cándido Franco	Idem	206	25	51	56	90				29-6-90		
13	Idem	Juana Sanguino	Idem	206	25	51	56	90				30-9-89		
14	Alcántara	Modesto Sánchez 1. ^a	Idem	275		68	75	90				11-2-93		
15	Idem	Benigno Fernández 2. ^a	Idem	275		68	75	90		90				15-3-95
16	Idem	Ana Gómez 1. ^a	Idem	275		68	75	90				18-4-92		
17	Idem	Rosa Claver	2. ^a Idem	275		68	75	39		51		22-8-96		29-4-92
18	Alcollarín	Juan Gómez Fuente	Idem	156	25	39	06	90				16-4-84		
19	Idem	Tomasa Alvarez	Idem	156	25	39	06	90				16-2-86		
20	Alcúscar	Felipe Vidarte	Idem	203	25	51	56	90				27-11-60		
21	Idem	Plácido de San José	Auxiliar	125				90				27-6-96		
22	Idem	Rosalía Uribarri 1. ^a	Elemental	206	25	51	56	90				25-6-96		
23	Idem	Vicenta Fernández 2. ^a	Idem	206	25	51	56	90		90				10-2-96
24	Aldeacentenera	Antonio Herrera	Idem	206	25	51	56	90				18-3-67		
25	Idem	Elena Bueno	Idem	206	25	51	56	83		2				25-11-95
26	Idem	Carlota Benito Martín	Idem	206	25	51	56	90				1-7-96		
27	Aldea del Cano	Eusebio García	Idem	206	25	51	56	90				1-7-95		
28	Idem	Petra Pérez	Idem	206	25	51	56	90				11-6-85		
29	Aldea del Obispo	Enrique Díez	Idem	156	25	39	06	90				11-8-92		
30	Idem	Paula Fernández	Idem	156	25	39	06	90				3-6-62		
31	Aldeanueva de la Vera	Leocadio Gallego	Idem	203	25	51	56	90				19-11-87		
32	Idem	Francisca Obdulia Nieto	Idem	203	25	51	56	90				19-11-91		
33	Aldeanueva del Camino	Remigio Matías Cruz	Idem	206	25	51	56	90				11-6-92		
34	Idem	Gerónima Silva	Idem	206	25	51	56	90				30-5-66		
35	Aldehuela	Eloy Solís	Ambos sexos.	100		25		90				17-4-81		
36	Idem	José González	Elemental	206	25	51	56	90				4-4-66		
37	Alía y la Calera	Catalina Segura	Idem	206	25	51	56	90				13-12-83		
38	Idem	Marcelino Muñoz	Ambos sexos	62	50	21	25	90				10-10-85		
39	Aliseda	Lucas Antonio Rodríguez	Elemental	206	25	51	56	90				9-7-95		
40	Idem	Francisco Romero	Idem	206	25	51	56	90				13-6-92		
41	Almaráz	Carlos Trinidad Fernández	Idem	156	25	39	06	90				7-10-85		
42	Idem	Tomasa Luis García	Idem	156	25	39	06	90				1-6-59		
43	Almoharín	Hilario Luis Díaz	Idem	206	25	51	56	90				5-7-95		
44	Idem	Eugenia Sánchez	Idem	206	25	51	56	90				2-1-91		
45	Arco	Esteban Rivero	Ambos sexos.	62	50	15	62			11				24-6-96
46	Idem	Visitación Hurtado	Idem							79				12-6-96
47	Arroyo del Puero	Cipriano Chaves	Superior	337	50	84	37	82		8				25-5-94
48	Idem	Manuel Martín García	Idem									9-7-96		
49	Idem	Rafael Chaparro	Elemental	275		68	75	90				29-2-96		
50	Idem	Emeteria Medina	1. ^a Idem	275		68	75	30		60				25-11-93
51	Idem	Joaquina Durán	Idem	275		68	75	90				31-8-96		
52	Idem	Encarnación Guillén 2. ^a	Idem	275		68	75	90				22-5-63		
53	Arroyomolinos de la Vera	Felipe Criado	Idem	156	25	39	06	90				4-8-84		
54	Idem	Isabel Collado	Idem	156	25	39	06	90				8-8-75		
55	Arroyomolinos de Montánchez	Eugenio Redondo	Idem	206	25	51	56	90				21-12-91		
56	Idem	Amalia Escudero	Idem	206	25	51	56	90				1-7-95		
57	Baños	Agapito Corredor	Idem	206	25	51	56	90				1-10-77		
58	Idem	María Morales Blanco	Idem	206	25	51	56	90				1-5-93		
59	Barrado	Fermín Enciso	Idem	156	25	39	06	90				16-6-91		
60	Idem	Dionisia Remedios	Idem	156	25	39	06	90				3-5-84		
61	Belvis de Moury y Casas de Belvis	Antonio Fernández	Idem	156	25	39	06	90				11-4-85		
62	Idem	Amalia Keerse	Incompleta	150		37	50	90				6-5-94		
63	Idem	Ramón González	Idem	150		37	50	90				23-4-72		
64	Idem	Blasa Frene Acebedo	Idem	150		37	50	90				24-3-84		
65	Benquerencia	Diego Cintado	Ambos sexos	143	75	25		90						
66	Berzocana	Faustino Cortijo	Elemental	206	25	51	56	90				20-5-95		
67	Idem	Josefa Carvajal	Idem	203	25	51	56	90				18-1-92		
68	Berrocalejo	Benigno Collado	Idem	156	25	39	06	90				12-7-66		
69	Idem	Vicenta García	Idem	156	25	39	06	90				5-2-32		
70	Bohonal de Ibor	Severo Montes	Idem	156	25	39	06	90				4-4-63		
71	Idem	Tiburcia Navarro	Idem	156	25	39	06	90				27-7-37		
72	Botija	Juan Cantero	Idem	156	25	39	06	90				7-2-87		
73	Idem	Eleuteria García	Idem	156	25	39	06	90				8-3-95		

COMISIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

PRIMER TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta Provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBIDAS.				
En el trimestre					Pendientes de pago de trimestres anteriores.					EN EL TRIMESTRE					DEBIDAS.				
10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL	10 p. 100.	3 p. 100.	Vacantes.	50 p. 100.	TOTAL	10 p. 100.	3 p. 100.	Vacantes.	50 p. 100.	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
2 84	3 41														2 84	3 41			6 25
5 16			102 10												5 16			102 10	107 26
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
6 87	8 25														6 87	8 25			15 12
6 87			136 13												6 87			136 13	143 08
6 87	8 25														6 87	8 25			15 12
			77 14															77 14	77 14
6 87	3 57														6 87	3 57			10 44
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
	3 75															3 75			3 75
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16			102 10												5 16			102 10	107 26
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
			2 27															2 27	2 27
5 16	6 05														5 16	6 05			11 21
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
2 50	3														2 50	3			5 50
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
2 12	1 87														2 12	1 87			3 99
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
			14 85															14 85	14 85
8 44	9 22														8 44	9 22			17 66
6 87	8 25														6 87	8 25			15 12
			90 75															90 75	90 75
6 87	2 75														6 87	2 75			9 62
6 87	8 25														6 87	8 25			15 12
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 75	4 50														3 75	4 50			8 25
3 75	4 50														3 75	4 50			8 25
3 75	4 50														3 75	4 50			8 25
2 50	2 81														2 50	2 81			5 31
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60

(Continúa.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio

Redenciones militares.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público en orden telegráfica de 30 de Septiembre último, me dice lo que sigue:

«De conformidad con la Real orden de guerra 23 actual, publicada en la Gaceta del 26 autorizo á V. S. para que siga admitiendo ingresos redenciones servicio militar mozos actual reemplazo poniéndose de acuerdo con Director Sucursal Banco de España que recibirá instrucciones Establecimiento Central para suspender operaciones Caja cuatro y media tarde del día 31 de Octubre en que espira la prórroga concedida.»

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 1.º de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Notificación.

Por la presente se hace saber á los herederos de D. Vicente Montero y Gómez, Notario que fué de Hervás, que en el expediente que contra el mismo se sigue por infracciones de la ley del Timbre, se ha señalado el día 3 de Noviembre de próximo y hora de las diez y media de la mañana para la celebración de la Junta administrativa.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que concurren á dicha Junta, ó que por medio de escrito en forma y en papel de cinco pesetas dirigido á esta Delegación designe persona que en su nombre comparezca y les represente; advirtiéndoles que pueden presentar las pruebas que estimen convenientes á la defensa de su derecho.

Cáceres 29 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

JUZGADOS

HOYOS.

Don Pedro de Sande y Santiváñez, Juez interino de instrucción de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce de Octubre próximo á las once de su mañana, ante el Juez municipal de Perales y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la segunda doble subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, de los bienes que por nota se expresa á continua-

ción, como embargados á don Pedro Roberto Suazo é Iniguez, para el pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por estafa. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del precio porque salen á subasta; y que careciendo la finca de título inscrito, será de cuenta del comprador todos los gastos que se originen para su inscripción en el Registro.

Dado en Hoyos á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro de Sande y Santiváñez.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

Nota de los bienes cuya venta se anuncia.

Ptas. Cts.

Una suerte de mata, al sitio de la Peña del Rubio, término de Perales, su cabida sesenta y cuatro áreas; que linda Norte, calleja pública; Este, herederos de Esteban Valle, Sur, dehesa de Abajo, y Oeste, herederos de Cipriano Hernández, valuada en..... 10 25

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don San lialio Ricardo Fragozo del Molino, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta villa.

Por el presente y en virtud de providencia del día de ayer, dictada por mí y referendada por el infrascrito Secretario, en los autos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal de faltas promovido por Angela Rodríguez Laguna, contra Manuel Pasán Valverde, por malos tratamientos, se saca por segunda vez á pública subasta la finca siguiente:

Ptas. Cts.

Media casa proindivisa con la mitad restante en la señalada con el número 18 en calle de Valverde de esta población; que linda por la derecha entrando, en ella con otra que fué de Fernando Cotano; por la izquierda, con otra de Pedro Valverde; y por espaldas, con otra de D. Blas Valverde. Es de dos pisos con varias habitaciones, y toda ella mide un área superficial de dos varas y media de fachada por quince de fondo, y valuada en doscientas cincuenta pesetas, de cuya cantidad se rebaja el veinticinco por ciento; queda reducido el tipo por que ha de salir á la subasta, en..... 187 50

Para su remate se ha señalado el veintinueve de Octubre próximo á las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado municipal haciendo saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable estar provisto de la cédula personal; que ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para la subasta; que el título de propiedad

de la referida casa con el que habrán de conformarse se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, y por último, que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras de las referidas ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Valencia de Alcántara á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—S. Ricardo Fragozo.—Por su mandado, Nicanor Tato.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Roque Avila Blázquez y otra, por hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en el Arrabal de Belén y calle Real, sin número, compuesta de planta baja, con tres habitaciones; que linda por la derecha entrando, con otra de Cándido Avila; izquierda, con calle pública, y traseras, con otra de Basilia Bravo, tasada en..... 75

Se advierte. Que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado; el diez por ciento del tipo de la tasación.

Dado en Trujillo á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez

ALCALDÍAS

ALDEHUELA DE GALISTEO.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto y el cual ha de ser satisfecho por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para que los que se consideren aptos para desempeñar dicho empleo, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía y en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el citado Boletín Oficial, pues pasado dicho plazo se proveerá en propiedad á favor del que interinamente la viene desempeñando.

Aldehuela de Galisteo 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Abdón Olivera

PESCUEZA.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.096 pesetas y 50 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será la del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo señalado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.497 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificandos que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Pescueza 26 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Eulogio Llanos.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez. Portal Llano, 39.